## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## **SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ ACS 2 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 2, X REGION.

VALPARAISO, 1 2 ABR. 2018

1366 R. EX. Nº \_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 247, de

fecha 02 de marzo de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Productos del Mar Ventisqueros S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 13794 de 2017, por Granja Marina Tornagaleones S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 1734 y Nº 1995, ambos de 2018 y por Salmones Blumar S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 1245 y Nº 2208, ambos de 2018; los Oficios ORD/DGPFA Nº 122851 y Nº 123444, ambos de 2018, y ambos del Servicio Nacional De Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, Nº 1131, Nº 1163, Nº 1830, Nº 2452 y Nº 3104, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235. N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, Nº3556 y 3983, todas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 1163 de 2017,

modificada por Resoluciones Nº 1830 y Nº 2452, ambas de 2017, y todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 2 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 1245 y Nº 2208, ambos de 2018, Salmones Blumar S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante C.J. SUBPESCA Nº 1734 y Nº 1995, ambos de 2018, Granja Marina Tornagaleones S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Nº 1163 de 2017, modificada por Resoluciones Nº 1830 y Nº 2452, ambas de 2017, y todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

## RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Nº 1163 de 2017, modificada por Resoluciones Nº 1830 y Nº 2452, ambas de 2017, y todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 2 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

siguientes filas:

a) En su numeral 2.-, reemplazar las

Côdigo centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	Nº de peces a sembrar	Nº jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diáme tro (m)	Alto (m)	Volume n útil (m³)	Densi dad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosec ha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1– Pérdida)	Nº máximo ejemplares por jaula
104040	Salmones Blumar S.A.	Salmôn del Atlántico	90125, 104204	952.938	18	30	30	0	15	13.500	15	4,5	0,15	<del></del> - 52. <del>94</del> 1
102139	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmón Coho	100093, 100304	1.100.000	22	30	30	0	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720
		Salmon Coho	100093, 100304	1.160.000	24	30	30	0	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720
103694	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmón Coho	100093, 100304	1.050.000	15	0	0	40	15	18.850	12	2,9	0,15	91.763
		Salmón Coho	100093, 100304	1.130.000	15	0	0	40	15	18.850	12	2,9	0,15	91.763

b) Eliminar su numeral 3.-, pasando los actuales numerales 4.-, 5.-, 6.- y 7.-, a ser 3.-, 4.-, 5.- y 6.-, respectivamente.

2.– La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 247 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 247 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría.

ANŐTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

CSB/FUM

Subseccetario de Pesca y Acuicultura